

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 077 -2024-GOREMAD/GR

Puerto Maldonado, 27 MAR 2024

### VISTOS:

El Memorando N° 948-2024-GOREMAD/GGR., de fecha 25 de marzo del 2024; Informe N° 160-2024-GOREMAD/GRPPYAT., de fecha 20 de marzo del 2024; Informe N° 071-2024-GOREMAD/GRPPYAT/SGPL., de fecha 20 de marzo del 2024; Informe N° 038-2024-GOREMAD/GRPPYAT/SGPL-NRMA; de fecha 20 de marzo del 2024; Oficio N° 000252-2024-CEPLAN-DNCP., de fecha 19 de marzo del 2024; Informe Técnico N° 000083-2024-CEPLAN-DNCPPEI., de fecha 19 de marzo del 2024; Oficio N° 059-2024-GOREMAD/GRPPYAT., de fecha 09 de marzo del 2024; Plan Estratégico Institucional PEI 2021-2027 ampliado; Informe Legal N° 213-2024-GOREMAD/ORAJ., de fecha 27 de marzo del 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica, y administrativa; teniendo por misión, organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas regionales y sectoriales, para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la Región.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias las Leyes N° 27902 y N° 28013, establecen que los: "Los Gobiernos Regionales organizan su gestión en torno a los planes y proyectos de desarrollo regional concertados y al cumplimiento de objetivos y metas explícitas y de conocimiento público", señalando asimismo en el artículo 9°, que los Gobiernos Regionales tienen competencias constitucionales para promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes, en armonía con el Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDR);

Que, es política institucional del Gobierno Regional de Madre de Dios, el desarrollo de sus acciones de manera planificada a corto, mediano y largo plazo, con una gestión institucional articulada y coherente, mediante la organización y coordinación de las actividades de las diferentes dependencias regionales, en función de las prioridades institucionales y la combinación armónica de los recursos humanos, materiales y financieros orientados al desarrollo sostenible e integral de la región de Madre de Dios.

Que, el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, tiene por finalidad la creación y regulación de la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho.

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 de la Directiva N° 001-2017-CEPLAN-PCD, "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN-PCD, dispone que las políticas de Estado se concretan en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional; las políticas nacionales, sectoriales y multisectoriales se concretan en los planes estratégicos sectoriales y los planes estratégicos multisectoriales; y que las políticas institucionales se concretan en los planes estratégicos institucionales y los planes operativos institucionales;

Que, el numeral 7.3 del artículo 7 de la citada Directiva, establece que los objetivos expresados en los Planes Estratégicos Institucionales, para su implementación en los Planes Operativos Institucionales, se articulan con los objetivos estratégicos de los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales y otros tipos de planes, según corresponda el tipo de entidad;



Que, mediante Decreto Supremo N° 046-2009-PCM., se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN, entendiéndose según sus competencias y atribuciones que el CEPLAN es la entidad rectora del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico. Los órganos del sistema mantienen relación técnica y funcional con él, en las materias de su competencia de acuerdo a su Ley de creación y están obligados a dar cumplimiento a los lineamientos y directivas que emita;

Que, el Decreto Legislativo N° 1410 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su artículo 7: Titular de la Entidad, punto 7.3, inciso 3. Que el Titular de la Entidad, es responsable de determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente. Tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normativa vigente, y se articula con los instrumentos del SINAPLAN.

Que, por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD; modificada por Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo N° 062-2017 y N° 053-2018 y N° 016-2019/CEPLAN/PCD; se aprobó la Guía para el Planeamiento Institucional, cuyo contenido y sus modificatorias son aplicables para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno, y que establecen pautas para la elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las políticas y planes institucionales de las entidades, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, las Políticas de Estado, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, la propuesta de imagen de futuro del Perú al 2030, y las políticas nacionales territoriales.

Que, la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN-PCD, en su numeral 4.1 refiere, que a nivel institucional, cada Pliego del Sector Público, elabora un Plan Estratégico Institucional – PEI y Plan Operativo Institucional (POI) a nivel de cada Unidad Ejecutora, los cuales orientan su accionar para el logro de los objetivos establecidos en la política institucional en el marco de las políticas y planes nacionales territoriales. Así mismo precisa al Plan Estratégico Institucional (PEI), como un instrumento de gestión que define la estrategia del Pliego para lograr sus objetivos en un periodo mínimo de tres años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población a la cual sirve. Estos objetivos se deben reflejar en resultados.

Que, mediante Oficio Múltiple N° D000007-2024-CEPLAN-PCD, de fecha 31 de enero del 2024, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico CEPLAN, comunica que con la finalidad de facilitar la elaboración, registro y la elaboración del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2025-2027, se ha visto por conveniente permitir la ampliación del periodo de vigencia de los Planes Estratégicos Institucionales (PEI), que estén próximos a vencerse, con el fin de dar cobertura al periodo del POI;

Que, el Plan Estratégico Institucional 2021-2027 ampliado del Gobierno Regional de Madre de Dios se formula en aplicación de la política nacional de modernización de la gestión pública, la política general del Gobierno al 2021, las políticas sectoriales y multisectoriales, la Visión Perú al 2050 contenida en la Plan Estratégicos de Desarrollo Nacional, así como la política territorial regional aprobada en el Plan de Desarrollo Regional Concertado Madre de Dios 2021, que mediante un conjunto de objetivos y acciones articuladas buscan impactar positivamente en el bienestar del ciudadano y por ende en el desarrollo del país.

Que, el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2027 ampliado del Gobierno Regional de Madre de Dios constituye un instrumento de gestión que define la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos institucionales en un periodo determinado, a través de iniciativas orientadas a mejorar el bienestar de la población mediante la prestación de servicios públicos y



la ejecución de proyectos de inversión que promueven el desarrollo social y económico del Departamento de Madre de Dios; el mismo que cumple con lo requerido por la normatividad de la materia, conforme a lo normado por el Sistema Nacional de Planeamiento (SINAPLAN) regentado por el Centro de Planeamiento Estratégico Nacional (CEPLAN). Asimismo, está adecuado a las disposiciones metodológicas establecidas en la Guía para el Planeamiento Estratégico Institucional, aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00016-2019-CEPLAN/PCD que contiene propósitos institucionales y la política del Gobierno Regional, concordante con el literal d) numeral 7.2 de la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional".

Que, el contenido del Plan se fundamenta en el conocimiento de la realidad territorial e institucional expresado en el análisis de las principales brechas territoriales, que el Gobierno Regional de Madre de Dios en el marco de sus competencias y funciones constitucionales, exclusivas, compartidas y delegada buscan corregir, orientado al bienestar del ciudadano como fin supremo de la acción del Estado. En tal sentido, su estructura guarda relación y está adecuado a las exigencias propias de los indicadores exigidos. Habiendo sido validado por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico -CEPLAN contenido en el Oficio N° 000252-20243-CEPLAN-DNCP de fecha 19 de marzo del 2024.

Que por lo expuesto y estando a las normas legales e informes emitidos, se debe proceder a aprobar mediante acto resolutivo el "Plan Estratégico Institucional 2021-2027 ampliado del Gobierno Regional de Madre de Dios".

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, la Resolución N° 00929-2022-JEE-TBPT/JNE, de fecha 16 de noviembre del 2022, emitida por el Jurado Electoral Especial de Tambopata.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el "Plan Estratégico Institucional 2021-2027 ampliado del Gobierno Regional de Madre de Dios", cuyo anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, cumpla con realizar el seguimiento y evaluación del Plan Estratégicos Institucional 2021-2027 Ampliado, debiendo informar periódicamente a la Gerencia General Regional sobre los avances, logros y recomendaciones de mejora continua.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través del Área de Informática, cumpla con la publicación del Plan Estratégicos Institucional 2021-2027 Ampliado en el Portal de Transparencia de la Entidad.

**ARTICULO CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO**, el contenido de la presente resolución a las instancias pertinentes del Gobierno Regional de Madre de Dios para los fines legales que correspondan.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



  
LUIS OTSUKA SALAZAR  
GOBERNADOR REGIONAL